



"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS y GESTION AMBIENTAL
N°0304-2022-GSPyGA-MDI.

Imperial, 28 de Septiembre del 2022

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N°4526-2022; presentado por **Maria Precila Quiñonez Vertiz**; identificado **DNI/RUC N° 44661748**, con Domicilio/Dirección Fiscal en la **A.H. Josefina Ramos Mz F-1 lote 03**, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE en Vía Posterior, respecto al local de giro Centro de Estimulación Temprana El Jardín de Maria, y con el informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE; y:

CONSIDERANDO:

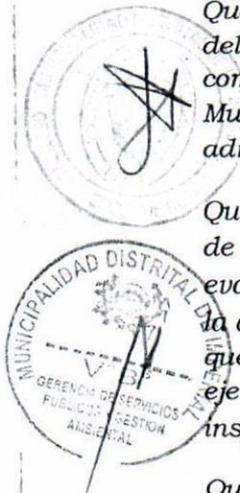
Que las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1200 se modificó el artículo 2° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad con la actividad que se desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por CENEPRED, para determinar si la inspección es de nivel Bajo - Medio, Alto - Muy Alto.

Que, de igual forma el artículo 10° numerales 10.1 y 10.2 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante D.S. N°002-2018-PCM; señala que la ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección. En ningún supuesto son objeto de inspección, por sí solo, los paneles o avisos publicitario, antenas de telecomunicaciones, estaciones base de celulares, cajeros responsables o automáticos, e instalaciones para analizar las actividades simultaneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción de conformidad con el quinto párrafo del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°046-2017-PCM.

Que, mediante Expediente Administrativo N°4526-2022, promovido por **Maria Precila Quiñonez Vertiz** identificado DNI/RUC N°44661748, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vía Posterior, para obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con nivel de Riesgo Medio del local ubicado en **A.H. Josefina Ramos Mz F-1 lote 03**, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima, para el giro comercial, **Centro de Estimulación Temprana El Jardín de Maria**.

Que dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra en la facultad de realizar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones mediante los Inspectores Técnicos Acreditados y emitir las opiniones técnicas en los documentos en el que se solicita resolver de forma general o específicas ciertos asuntos.





“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

Que, en ese sentido con fecha 28/09/2022, el Inspector Técnico Especializado de Seguridad en Edificaciones acreditado ante la Municipalidad Distrital de Imperial – Cañete; Ingeniero Químico Andrés Javier Álvarez Gamonal; realizo la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE vía Posterior, en referencia al documento presentado por la administrada; procediendo a emitir el informe en el que se consigna que el Establecimiento Objeto de Inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 Inciso G del D.S. N°002-2018-PCM.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO; el trámite de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado con nivel de riesgo Medio **VIA POSTERIOR** del Expediente Administrativo N°4526-2022 solicitado por **María Precila Quiñonez Vertiz**, identificado **DNI/RUC N° 44661748**, en calidad de representante del local de giro comercial **Centro de Estimulación Temprana El Jardín de Maria**, ubicado en **A.H. Josefina Ramos Mz F-1 lote 03**, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE LA EMISION DEL CERTIFICADO de ITSE para establecimientos objetos de Inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la matriz de riesgo para el local de giro **Centro de Estimulación Temprana El Jardín de Maria**, ubicado en **A.H. Josefina Ramos Mz F-1 lote 03**, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima, teniendo un área total para el funcionamiento de **80.00 m2**, de **1° piso**, y con una capacidad de **aforo de 30 personas**, por **CUMPLIR, con las condiciones de seguridad en edificaciones**.

ARTICULO TERCERO: El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, tiene una vigencia de 02 años a partir de la expedición de la presente resolución, sujeto de revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del art 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE al administrado, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización y la Sub Gerencia de Comercialización, Mercados y Camales, la presente Resolución, a fin que tomen las acciones de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Berly Jhonsson Lajo Sanchez
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental